



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0461

-2014-GORE-ICA/PR

Ica, **17 DIC. 2014**

VISTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0396-2014-GORE-ICA/PR de fecha 21/NOV/2014, sobre prestación de Adicional N°01 y Deductivo Vinculado N°01 del **CONSORCIO LLACTAPATA**, ejecutor de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SAN JUAN DE YANAC-LLACTAPATA, DISTRITO DE SAN JUAN DE YANAC-CHINCHA-ICA"**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0396-2014-GORE-ICA/PR de fecha 21/NOV/2014 la Presidencia Regional en el primer considerando detalla "Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 027-2013-GORE-ICA de 19.Dic.13, correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva N° 076-2013-GORE-, se contrató los servicios del **CONSORCIO LLACTAPATA** representado por Don José Roger Pineda Soria para ejecutar la Obra **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SAN JUAN DE YANAC - LLACTAPATA, DISTRITO DE SAN JUAN DE YANAC - CHINCHA - ICA"**, por un monto de S/. 610,733.33.13, contrato con un Plazo de ejecución de 90 días calendario.

Que, al expedirse la Resolución Ejecutiva Regional N° 0396-2014-GORE-ICA/PR de fecha 21/NOV/2014 se ha incurrido en error material al haberse consignado en el primer considerando "(...) se contrató los servicios del **CONSORCIO LLACTAPATA** representado por Don José Roger Pineda Soria (...)" **debiendo ser lo correcto** "(...) se contrató los servicios del **CONSORCIO LLACTAPATA** representado por Don Artemio Hernando Huayta Zegarra (...)".

Que, el Art. 201° Inc. 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido el primer considerando de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0396-2014-GORE-ICA/PR de fecha 21/NOV/2014, en los términos señalados en el considerando precedente.

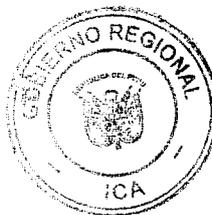
Estando el Informe Legal N° 01146 -2014, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica del Gobiernos Regionales", y la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Rectificar de Oficio el error material incurrido en el primer considerando de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0396-2014-GORE-ICA/PR de fecha 21/NOV/2014, en los términos expuestos en el segundo considerando de la presente resolución; dejando subsistente los demás extremos contenidos en la resolución materia de rectificación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Gerencia Regional de Infraestructura; a Oficina Regional Supervisión y Liquidación de proyectos; al ejecutor de la obra **CONSORCIO LLACTAPATA** en el domicilio común señalado en el contrato, sito en Av. San Martin N° 170, Distrito, Provincia y Departamento de Ica; al Supervisor de Obra, y a quienes resulten competentes, según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL

